APRUEBA MODIFICACIÓN AL DÉCIMO TERCER PROGRAMA DE OPERACIÓN EN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO REGULAR PARA LAS UNIDADES DE NEGOCIO ALIMENTADORAS Nº 6 Y Nº 7.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2041

SANTIAGO, 2 2 JUL 2010

VISTO: El artículo 3° de la Ley Nº 18.696; el DFL 343 de 1953, el DFL 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº 18.059; DFL Nº 1 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Resolución Nº 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transporte Público de Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, Nº 66 y Nº 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones Nº 70 y Nº 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta Nº 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las Unidades de Negocio que indica; la Resolución Exenta Nº 331, de 2005, que aprobó los Contratos de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para las Unidades de Negocio Alimentadoras Nº 6 y Nº 7 en adelante los "Contratos de Concesión", suscritos con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de las Unidades de Negocio Alimentadoras Nº 6 y Nº 7, Comercial Nuevo Milenio S.A., en adelante "los Concesionarios", todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas Nº 1524 y N°1525, de 08 de junio de 2010 de la Subsecretaría de Transportes que aprueban el Décimo Tercero Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular para las Unidades de Negocio Alimentadoras Nº 6 y Nº 7; la Resolución Exenta Nº 1761, que modificó el Décimo Tercero Programa de Operación de la Unidad de Negocio Alimentadora N°6, de 30 de junio de 2010; las Presentaciones del Concesionario de fecha 09 de julio de 2010; el Oficio N° 3076/2010, de la Coordinación Transantiago; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

## **CONSIDERANDO:**

1º Que mediante las Resoluciones Exentas N° 1524 y Nº 1525, de 08 de junio de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, citadas en el Visto, se aprobaron los Décimos Terceros Programas de Operación para las Unidades de Negocio Alimentadoras Nº 6 y Nº 7, de la sociedad concesionaria Comercial Nuevo Milenio S.A., de conformidad con los términos contenidos en los Anexos Nº 1, denominado "De los Servicios"; Nº 2, denominado "De los Trazados"; Nº 3, denominado "De las Frecuencias y Capacidades de

Transporte"; Nº 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago", Nº 5, denominado "De las Paradas" y Nº 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias".

Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 4, de las Modificaciones de los Contratos de Concesión de Vías de las Unidades de Negocio Alimentadoras N° 6 y N° 7, Comercial Nuevo Milenio S.A., el Concesionario propondrá al Ministerio un Programa de Operación diario para cada uno de los servicios que opere, el cual, una vez sancionado por el Ministerio mediante comunicación escrita al Concesionario, tendrá carácter de obligatorio para éste. Este programa contendrá, los trazados, frecuencias, capacidades de transporte y paradas de los servicios -sentido -período, como asimismo el itinerario en caso de existir, como eventuales modificaciones a estas variables.

Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario puede presentar propuestas que contemplen ajustes a los Programas de Operación vigentes, de conformidad al párrafo 4º, literal e), de la Cláusula 4, de las Modificaciones Contractuales, de fecha 19 de junio de 2010.

**3º** Que con fecha 09 de julio de 2010, el concesionario de las Unidades de Negocios Alimentadoras Nº 6 y Nº 7, presentó propuestas, solicitando específicamente la modificación de las capacidades promedios para el período nocturno que comprende el 13º Programa de Operación aplicable a sus servicios.

4° En mérito de lo señalado en el considerando 2°, cabe tener presente que la planificación de los servicios, debe considerar los ajustes a los Programas de Operación vigentes propuestos por los concesionarios, en la medida que estén referidos a temas de frecuencia y capacidades de transporte de los servicios, los que serán aprobados e implementados por el Ministerio siempre que guarden relación con el nivel de servicio que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones les determine, según su flota base y el rango de ocupación de éstas, y la demanda total proyectada y real del sistema.

5° Que en razón de lo expuesto y del Oficio N° 3076, de 20 de julio de 2010, de la Coordinación Transantiago, se hace necesario modificar el Anexo 3 denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte" en virtud de la modificación de capacidades promedios para el periodo nocturno para los servicios de las Unidades de Negocio Alimentadoras N° 6 y N° 7, a partir del 24 de julio de 2010.

Go Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación y los Contratos, con una cobertura y oferta adecuada.

**7º** Que las modificaciones del Décimo Tercero Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular que por esta Resolución se aprueban, no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

## **RESUELVO:**

Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular para las Unidades de Negocio Alimentadoras Nº 6 y Nº 7, correspondiente a la Sociedad Concesionaria Comercial Nuevo Milenio S.A., aprobado mediante Resolución Exenta Nº 1524 y Nº 1525, de 08 de junio de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, reemplazando el Anexo 3 denominado "De las Frecuencias y Capacidades", de cada una de estas resoluciones según se trate de la Unidad de Negocio Alimentadora Nº 6 o Nº 7, por lo que se adjunta en formato digital a esta resolución, y que forma parte integrante de la misma, a partir del 24 de julio de 2010.

**2º INCORPÓRESE** el contenido de la modificación que por este acto se aprueba para las Unidades de Negocio Alimentadoras N° 6 y Nº 7, en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

GLORIA HUTT HESSE

Subsecretaria de Transportes

MWP/ROJ/ALC/FAG/SAA/SGR